

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 015/

3850

REF: OTORGA EMPADRONAMIENTO PROVISORIO A ESTABLECIMIENTO QUE INDICA.

VALPARAÍSO

.1 5 NOV. 2013

VISTOS

La Ley N°17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; el Decreto Supremo N°1.574, de 1971, de Educación que aprueba el Reglamento de la Ley N°17.301; el D.F.L. N°1/19.653, que fija el texto refundido coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; La Ley N°19.880, que establece las Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; El Decreto Supremo N°458 de 1976, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sobre la Ley General de Urbanismo y Construcción; el Decreto Supremo N°47, de 1992, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sobre Ordenanza General de Urbanismo y Construcción; los Decretos Supremos N°289, de 1989 y N°594 de 1999, el Reglamento Sanitario N°977, de 1996, todos del Ministerio de Salud | la ley N°20.370, Ley General de Educación; el Decreto Supremo N°375 del 2003, del M. Hacienda; la Resolución N°1600, de 2008, de la Contraloría General de la República; la Resolución Exenta N° 2209 del 23 de Diciembre del 2004, las Resoluciónes Nº015/26 de 2000, Nº015/172 de 2001, N°015/191 de fecha 07 de Diciembre de 2011 y la Resolución Exenta N° 015/2534 de 26 de agosto de 2013, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Resolución Exenta Nº 015/2209 de
 23 de diciembre de 2004, se establecieron las normas sobre empadronamiento para Jardines Infantiles y/o Salas Cunas Particulares.

2.- Que, en el artículo 4°, de la resolución antes señalada, se establecen los requisitos que deben cumplir los interesados, sean personas naturales o jurídicas para obtener la certificación o empadronamiento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

3.- Que, el Jardín Infantil y Sala Cuna Particular "PAMOLITAS", local ubicado en calle Membrillar Nº 551, comuna de Los Andes, V región, representado legalmente por la Sra. Luigina Fagnilli Johnson, R.U.T. Nº 9.140.788-4, ha solicitado el empadronamiento provisorio que otorga la Junta Nacional de Jardines Infantiles, según consta en Informe de Fiscalización de JUNJI de fecha 02 de Octubre de 2013, elaborado y suscrito por doña Claudia Roa Ochoa.

4.- Que, el Jardín Infantil y Sala Cuna "PAMOLITAS ha dado cumplimiento parcial a los requisitos para obtener el empadronamiento que otorga la Junta Nacional de Jardines Infantiles, según consta en Informe de Fiscalización de fecha 02 de Octubre de 2013, suscrito por doña Claudia Roa Ochoa.

Junta Nacomal Wha de Jürdines Milerines-JUNJ Alcumate N° 1656, Verparajao Magain de Valpanaiso, Forio: (56-52) 2543004 erwerpin(kd)



5.- Que, de acuerdo a lo anterior, corresponde otorgar el empadronamiento mediante resolución fundada de la Dirección Regional, mencionado en los artículos 1° y 9º, de la citada resolución.

RESUELVO:

1.- Otórgase empadronamiento <u>PROVISORIO</u> por la Junta Nacional de Jardines Infantiles a través de la Dirección Regional V región, a la Sala Cuna y Jardín Infantil Particular "PAMOLITAS", local ubicado en Membrillar N° 551, comuna de Los Andes, V Región, por cuanto dicho establecimiento ha dado cumplimiento parcial a los requisitos necesarios para otorgar el empadronamiento, según consta en informe de fiscalización de fecha 02 de Octubre de 2013, elaborado y suscrito por la Sra. Claudia Roa Ochoa, Educadora de Párvulos, de la Unidad de Fiscalización de la Dirección Regional.

2.- La capacidad autorizada para el establecimiento es de un total de 93 párvulos por jornada, distribuídos de la siguiente forma: 20 lactantes en el nivel S. Cuna y 73 párvulos en niveles medio y transición.

3.- El citado establecimiento SI entrega alimentación.

4.- El empadronamiento que se otorga a través de la presente resolución tendrá una vigencia de 6 meses, a contar desde su dictación.

5.- El establecimiento antes señalado, se somete a la fiscalización y supervigilancia de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, la que se reserva el derecho de invalidar o revocar en cualquier momento, mediante resolución fundada de la Directora Regional región de Valparaíso, el empadronamiento otorgado, si dejan de cumplirse las condiciones o requisitos que sirvieron de base para su otorgamiento. Asimismo, el representante legal del establecimiento deberá estar en conocimiento de la normativa vigente que rige a JUNJI en materia de fiscalización, como así también todas las actualizaciones que regulan las normas aplicables, los estándares y exigencias requeridos para otorgar o revocar empadronamientos. Lo anterior implica estar en conocimiento de toda la normativa que regula el funcionamiento de los establecimientos educacionales de primera infancia, emanada de otras Instituciones Públicas, tales como el Ministerio de Educación, el Ministerio de Salud, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, el Ministerio del Trabajo, las normas Municipales, el Servicio Nacional del Consumidor, entre otros.

6.- La presente resolución deberá entregarse personalmente al representante legal del establecimiento antes indicado, dejando debida constancia de su entrega. En el evento, que por razones fundadas, esta entrega no sea posible de realizar en forma personal, ella se efectuará mediante el envío de ambos documentos, por carta certificada dirigida al domicilio que la interesada registra en la respectiva solicitud de empadronamiento.

Jurga Nacional Villa de Jerdines Infantiles-JUN. Augurian Nº 1666, Vaporales Region de Valoaraiso. Ponc. (50-82) 2543054 www.juriji.el



7.- Forman parte integrante de la presente resolución, el Informe de Fiscalización de fecha 02 de octubre del 2013, suscrito por doña Claudia Roa Ochoa y todas las copias de los documentos que certifican el cumplimiento de los requisitos exigidos para otorgar el respectivo empadronamiento, debidamente visadas por la profesional que suscribe dicho Informe.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA

DIRECTOR ELIZABETH SÁEZ ESPÍNDOLA
REGIONAL DIRECTORA REGIONAL (S)
LUNJI VALPARAÍSO

ESE/DMK/RSA/IBM/ibm.

DISTRIBUCIÓN

Interesada
Unidad Jurídica y Transparencia
Fiscalización (DIRNAC)
Unidad de Fiscalización (2)
Carpeta del establecimiento.
Oficina de Partes.